

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00162-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 459362536 por la suma de (\$18.305.383) y pagaré No. 459362420 por la suma de (\$24.226.224), suscritos entre BANCO BOGOTÁ, como acreedor y RUDY GARCIA GARCIA, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, marzo 18 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022)

El BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT: 860.002.964-4, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de RUDY GARCÍA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.930.266; por la suma de (\$17.325.999) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 459362536, y por la suma de (\$22.905.316) correspondiente al capital representado en el título valor pagaré No.459362420, los cuales presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada, junto con los intereses moratorios a la tasa del 24.49% anual, desde el 5 de febrero del 2021 y 5 de enero del 2021, respectivamente, hasta el día en que realice el pago total; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.

2.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe allegar el mensaje de datos desde el correo registrado en la Cámara de Comercio, mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales, por cuanto en el aportado no se evidencia dicho aspecto.

3.-En los Hechos de la demanda 1.3 y 2.3 se informa que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, sin embargo en las pretensiones 1.2 y 2.2 se solicitan los intereses moratorios para los pagarés número 459362536 y 459362420, a partir del 5 de febrero del 2021 y 5 de enero del 2021, respectivamente; por lo cual se requiere a la parte actora para que explique dicho aspecto y de ser necesario adecúe la demanda y sus pretensiones.

4 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCO DE BOGOTA**, contra **RUDY GARCIA GARCIA**, por lo anotado.

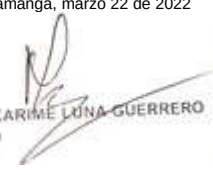
SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día marzo 18 de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, marzo 22 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23293d5860034b938cf560cfdac3bede54406f2ee672feb4f33fb1789230e5e
a

Documento generado en 18/03/2022 07:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>